

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
REGLAMENTO DE BECAS**



REGLAMENTO DE BECAS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
GLOSARIO	5
TÍTULO PRIMERO	7
Disposiciones Generales.....	7
CAPÍTULO ÚNICO	7
Objeto	7
TÍTULO SEGUNDO	7
De las becas.....	7
CAPÍTULO I	7
Del financiamiento de las becas	7
CAPÍTULO II	8
Del tipo, otorgamiento y entrega de becas.....	8
CAPÍTULO III	10
De la vigencia y renovación de la beca.....	10
TÍTULO TERCERO	11
De los becarios	11
CAPÍTULO I	11
De los requisitos generales.....	11
CAPÍTULO II	13
De los derechos y obligaciones.....	13
TÍTULO CUARTO	14
Del Comité de Becas	14
CAPÍTULO I	14
De su integración.....	14
CAPÍTULO II	15
De las atribuciones.....	15
TÍTULO QUINTO	17
De las sanciones	17
CAPÍTULO I	17
De los tipos de sanciones	17
CAPÍTULO II	18
Del recurso de inconformidad.....	18
TRANSITORIOS	20

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley General de Educación de fecha 20 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en donde a partir de lo establecido en el artículo 10, se busca la mejora continua para la excelencia, pertinencia y vanguardia, así como el incremento de oportunidades y posibilidades de acceso a la educación superior donde se promueva el conocimiento científico, humanístico, tecnológico, además de la cultura, el arte, el deporte y la información con un enfoque de inclusión social; fomentando la integridad académica y la honestidad. Por ello la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) después de evaluar la pertinencia sobre la modernización al sistema de becas, que actualmente se oferta en la institución, consideró que era importante realizar modificación al Reglamento de Becas con la finalidad de adaptarlo a las características y condiciones que la normativa universitaria y federal, demandan en función de los beneficiados.

En cumplimiento al exhorto de fecha 24 de noviembre de 2022 realizado por el Senado de la República, que a la letra dice:

“El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a que instrumente estrategias y acciones para eliminar la deserción escolar en todos los niveles educativos, incluyendo la dotación de mayores recursos para el otorgamiento de becas, particularmente en zonas marginadas, que les permita a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes reducir y abandonar su situación de pobreza y acceder a mejores condiciones de vida; de igual manera, para que informe de manera bimestral a esta soberanía los niveles de deserción escolar.”

La UAEH ha diseñado procedimientos de apoyo con lo que se beneficiará al alumnado con mayores aptitudes sobresalientes y talentos específicos que coadyuven a la eliminación de la deserción educativa que se menciona en la fracción XI de la Ley General de Educación Superior, que establece: "la promoción permanente de procesos de diagnóstico y evaluación que permita prevenir y atender la deserción escolar, particularmente la de sectores en vulnerabilidad social”.

En los objetivos señalados en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), tanto la División Académica en el apartado 8, plantea la incorporación de estrategias de innovación educativa para incrementar la retención del alumnado, así como la disminución de los índices de deserción y reprobación en los programas educativos, la Administración del Patrimonio Universitario, que en su apartado 12.1.7 menciona que se busca fortalecer el programa de becas para alumnos mediante la

participación de la universidad en los diferentes programas para apoyar a los alumnos de alto desempeño y de escasos recursos.

Por lo tanto, entre las características más importantes a ser consideradas en esta propuesta se encuentran:

1. La constitución de un Fondo de Becas que permitirá beneficiar a un mayor número de estudiantes.
2. La administración del Fondo de Becas a partir de un fideicomiso y los productos financieros que se generen.
3. La diversificación de la oferta de becas conforme a las características específicas de los estudiantes.
4. El fortalecimiento del Comité de Becas, constituido por miembros reconocidos de la comunidad universitaria como órgano colegiado para la selección y otorgamiento de becas con la finalidad de reducir la deserción escolar y aumentar la eficiencia terminal de los estudiantes.
5. La modificación de los criterios de otorgamiento de beca, privilegiando la situación económica desfavorable del solicitante.
6. Los procedimientos, requisitos y criterios para la solicitud de beca.
7. Los derechos y obligaciones de las y los becarios(as).
8. Los requisitos que deben ser incluidos en las convocatorias emitidas por el Comité de Becas.

GLOSARIO

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Beca: apoyo económico, en especie, condonación de colegiatura y/o condonación de servicios educativos otorgado por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a quienes cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento y en la convocatoria respectiva.

Becario (a): es la persona que, habiendo cumplido los procedimientos previstos en este reglamento y la convocatoria respectiva, el Comité de Becas le otorga una beca, para cursar estudios y/o realizar estancia que contribuya a su formación profesional.

Benefactor: persona física o moral, quien mediante donaciones en dinero o en especie, contribuya a que los solicitantes sean beneficiados con una beca.

Convenio beca: documento a través del cual se establecen los términos en los que el becario acepta la beca asignada por el Comité de Becas, sujetándose su ejercicio a las condiciones que en éste se pacten y a lo establecido en este reglamento.

Convocatoria: documento por el cual, el Comité de Becas, invita a los interesados a participar en el proceso para el otorgamiento u obtención de una beca.

Comité de becas: órgano colegiado que se encargará de la administración, ejercicio y supervisión del Fondo de Becas, así como dictaminar las solicitudes de los postulantes a una beca.

Comunidad universitaria de la UAEH: está integrada por el decano, funcionarios, alumnos, pasantes, Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo, el personal académico en activo y jubilado del Sindicato de Personal Académico de la UAEH, el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la UAEH, exrectores, egresados, benefactores y las personas a las que la institución haya otorgado distinción académica honorífica.

Dictamen: es la resolución emitida por el Comité de Becas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Fideicomiso: contrato mediante el cual la UAEH transfiere recursos económicos a una institución bancaria, con la finalidad de administrar y acrecentar el fondo universitario de becas.

Fondo: Fondo Universitario de Becas.

Notificación de Beca: documento o notificación electrónica que contiene la resolución de la asignación de una beca en favor de un solicitante.

Patronato: Patronato de la Universidad Autónoma del Estado Hidalgo.

Periodo Escolar: temporalidad de las actividades académicas que comprenden los días de clases y periodos de regularización del alumnado de conformidad con lo aprobado de manera anual por el Honorable Consejo Universitario.

Reglamento: Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Solicitante: es la persona que reuniendo los requisitos del presente reglamento y lo establecido en la convocatoria, iniciaría el procedimiento para la obtención de una beca.

UAEH: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Unidad académica: se refiere a las Escuelas Preparatorias, Escuelas Superiores, Institutos y Colegio de Posgrado de la UAEH.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO
Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos que regularán el otorgamiento de los diferentes tipos de becas que dará la UAEH. Sus disposiciones son de carácter obligatorio y de observancia para todos los miembros de la comunidad universitaria de la UAEH.

Artículo 2. El otorgamiento de becas tiene como objeto:

- I. Coadyuvar a la permanencia, superación académica y/o actualización profesional del alumnado;
- II. Contribuir a la superación profesional académica del personal académico, administrativo y de confianza, a fin de que la UAEH fortalezca sus funciones sustantivas y adjetivas, en apego a la normativa universitaria;
- III. Reconocer el alto desempeño académico del alumnado y del personal de la UAEH;
- IV. Reducir la deserción escolar en los niveles educativos que oferta la UAEH, generando un aumento en la eficiencia terminal; y
- V. Propiciar la movilidad de la comunidad universitaria de la UAEH.

TÍTULO SEGUNDO
De las becas

CAPÍTULO I
Del financiamiento de las becas

Artículo 3. Las becas se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal del fondo.

Artículo 4. El fondo se integrará con los recursos que se obtengan de las siguientes fuentes de financiamiento:

- I. Presupuesto asignado anualmente por la UAEH para incrementar el Fondo de becas;
- II. Productos financieros netos obtenidos por inversiones realizadas con el mismo fondo;

- III. Aportaciones, donaciones y legados de egresados, asociaciones, fundaciones, patronatos, empresas, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y demás personas físicas o morales; y
- IV. Otras fuentes alternas de financiamiento.

Artículo 5. El fondo será administrado a través de un fideicomiso creado para el cumplimiento de los fines de este reglamento.

Para la constitución del fideicomiso, la UAEH realizará una aportación inicial, cuyos recursos provendrán de sus ingresos propios.

Únicamente se pagarán las becas que puedan cubrirse con los productos financieros netos generados por el fondo, así como con las aportaciones de los benefactores.

Artículo 6. Los recursos económicos que integran el fondo no podrán ser transferidos, ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este reglamento.

Artículo 7. El presupuesto de la UAEH asignado para incrementar el fondo será aprobado por el Honorable Consejo Universitario, a propuesta del Patronato Universitario.

CAPÍTULO II

Del tipo, otorgamiento y entrega de becas

Artículo 8. Son sujetos de otorgamiento de beca:

- I. Integrantes de la comunidad universitaria de la UAEH.
- II. Descendientes y/o cónyuge del personal académico y administrativo sindicalizado de la UAEH.
- III. Quienes apruebe el Comité de Becas, de acuerdo con la convocatoria respectiva, convenios y memorándums de entendimiento, y que cumplan con los requisitos específicos.

Artículo 9. La UAEH podrá otorgar los siguientes tipos de becas:

- I. Apoyo académico.
- II. Servicio.
- III. Inclusión social.
- IV. Alto rendimiento.
- V. Habilitación profesional.
- VI. Movilidad.

- VII. Las demás que se establezcan y otorguen en el futuro con otra denominación.

Artículo 10. El procedimiento para el otorgamiento de una beca comprenderá las siguientes etapas:

- I. Publicación de convocatoria.
- II. Inscripción.
- III. Dictamen.
- IV. Otorgamiento.

Artículo 11. La convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Tipo de beca.
- II. Los programas educativos para los que se otorgarán, en los casos que sean aplicables.
- III. Los requisitos que debe cumplir la persona solicitante.
- IV. Características de la beca: vigencia, monto, criterios de priorización.
- V. Fecha, periodo, lugar de entrega y recepción de las solicitudes.
- VI. Procedimiento de otorgamiento de beca.
- VII. Medios de comunicación oficiales para notificar los resultados.
- VIII. Causas de suspensión y cancelación de la beca.
- IX. Firma del presidente del Comité de Becas.
- X. Aviso de privacidad de la UAEH.
- XI. Los demás requerimientos que considere el Comité de Becas.

Artículo 12. El trámite de inscripción es personal y se efectuará conforme a los términos de la convocatoria.

La o el solicitante deberá presentar los documentos requeridos para el otorgamiento de la beca de su interés ante la Dirección de Becas, dentro de los plazos precisados en la convocatoria o bien, enviar la documentación en el microsítio web que se destine para tal fin.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán solicitudes presentadas de manera extemporánea.

Artículo 13. La persona titular de la Dirección de Becas con base en la normativa aplicable revisará todas las solicitudes, verificará que se cumplan los requisitos señalados en la convocatoria y emitirá un análisis de pertinencia que será remitido al Comité de Becas.

Artículo 14. El Comité de Becas revisará el análisis de pertinencia y dictaminará si son procedentes o no procedentes las solicitudes, con base en la disponibilidad presupuestal. Posteriormente, se elaborará un dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 15. Una vez elaborado el dictamen del Comité de Becas, la persona titular de la Dirección de Becas notificará a los solicitantes los resultados a través de los medios oficiales señalados en la convocatoria.

Artículo 16. Se consideran causas de no otorgamiento de beca, las siguientes:

- I. No cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria;
- II. No acompañar la documentación requerida en la convocatoria;
- III. Contar con otra beca o apoyo similar de la UAEH o de alguna institución pública o privada;
- IV. Ser deudor de la UAEH;
- V. Presentar documentos apócrifos;
- VI. Conducirse con falta de probidad u honradez; y
- VII. Las demás que resulten por la inobservancia de la normativa universitaria.

Artículo 17. La Dirección de Becas se coordinará con la unidades académicas, dependencias universitarias o dependencias externas para la entrega de becas.

Artículo 18. La entrega de becas se llevará a cabo preferentemente en un evento formal convocado por la UAEH; las fechas serán programadas de acuerdo con el procedimiento operativo que emitan las instancias que otorgan las becas. En caso de no poder realizar la entrega en un evento, se considerarán otras modalidades.

Artículo 19. El pago de la beca se realizará a través de depósito en cuenta bancaria a nombre de la o el becario(a), y este podrá ser suspendido o cancelado, cuando realice alguna conducta descrita en las causales contenidas en los artículos 38 y 39 del presente reglamento, y/o por incumplimiento a la normativa universitaria por parte de la o el becario sin responsabilidad para la UAEH.

CAPÍTULO III

De la vigencia y renovación de la beca

Artículo 20. La vigencia de las becas quedará establecida en la convocatoria.

Artículo 21. La o el becario(a) que obtenga una beca disfrutará de ella a partir de que le fue concedida y por el periodo definido en la convocatoria. En caso de que se sigan cumpliendo los requisitos, la o el becario(a) podrá solicitar su renovación ante la Dirección de Becas, a menos que se establezca una disposición en contrario. Para tal efecto, el otorgamiento y vigencia será de acuerdo a la naturaleza de cada beca y con base en la disponibilidad presupuestal.

TÍTULO TERCERO

De los becarios

CAPÍTULO I

De los requisitos generales

Artículo 22. Los requisitos generales para concursar por una beca son:

- I. Presentar ante la Dirección de Becas o enviar al micrositio web destinado para tal efecto, la solicitud por escrito establecida en la convocatoria respectiva, así como los documentos requeridos acreditando bajo protesta de decir verdad el motivo de la beca que solicita;
- II. No contar con otra beca o apoyo similar de la UAEH o de alguna institución pública o privada, destinada al mismo fin;
- III. Ser alumna o alumno de la UAEH o ser miembro de la comunidad universitaria;
- IV. En su caso, cumplir con el promedio general según el tipo de beca, en los periodos escolares cursados al momento de solicitarla; y
- V. Cumplir con las disposiciones que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 23. Además de lo establecido en el artículo anterior, la persona solicitante en cada beca deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Apoyo académico: se otorgará apoyo económico o en especie al estudiante que enfrenta situaciones económicas adversas y pongan en riesgo su permanencia en la UAEH. Los requisitos mínimos son:
 - a) Ser alumno inscrito en un programa educativo de la UAEH;
 - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la UAEH, o en su caso del curso correspondiente; y
 - c) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.
- II. Servicio: se otorgará apoyo económico al alumnado del nivel superior, con la finalidad de desarrollar y fortalecer diversas áreas de la UAEH en función de su formación, en apoyo a las actividades de investigación, docencia, extensión, vinculación y administrativas. Los requisitos mínimos son:
 - a) Ser alumno inscrito en un programa educativo de la UAEH;
 - b) Haber acreditado al menos el 60 % de la totalidad de los semestres del programa educativo;
 - c) Firmar convenio beca a través de la cual el solicitante se compromete a dar cumplimiento a las actividades de capacitación que se le asignen; y
 - d) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

III. Inclusión social: que otorga apoyo económico o en especie al alumnado que pertenezca a cualquier grupo vulnerable para facilitar su desarrollo integral y sostenible, así como fortalecer su identidad. Los requisitos mínimos son:

- a) Ser alumno inscrito en un programa educativo de la UAEH;
- b) Acreditar la pertenencia a un grupo vulnerable; y
- c) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

IV. Alto rendimiento: que reconoce el esfuerzo, dedicación y la sobresaliente trayectoria escolar, artística y deportiva. Los requisitos mínimos son:

- a) Ser alumno inscrito en un programa educativo de la UAEH;
- b) Acreditar la trayectoria sobresaliente en su ámbito; y
- c) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

V. Habilitación profesional y/o posgrado: incluye el costo de colegiatura, gastos de manutención y/o transporte, y material académico. Para obtenerla los requisitos mínimos son:

- a) Ser miembro de la comunidad universitaria;
- b) Firmar convenio de compromiso y cumplimiento del programa correspondiente; y
- c) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

VI. Movilidad: propicia la interculturalidad y el desarrollo de habilidades y competencias específicas de los integrantes de la comunidad universitaria pudiendo incluir costos de colegiatura, costos y/o tasas administrativas de la matriculación de la institución o dependencia de destino, pasajes aéreos y/o terrestres, manutención, hospedaje, menaje y cuotas para certificaciones. Para obtenerla los requisitos mínimos son:

- a) Ser miembro de la comunidad universitaria;
- b) Firmar convenio de compromiso y cumplimiento del programa correspondiente; y
- c) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

VII. Las demás que se establezcan y otorguen en el futuro con otra denominación y que busquen el mismo fin.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones

Artículo 24. Para efecto de este reglamento, las y los becarios(as) de la UAEH tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir en forma oportuna el monto correspondiente a la beca que se le haya otorgado conforme a los montos y plazos que establezca la convocatoria correspondiente;
- II. Recibir información por parte de la Dirección de Becas relativa a su condición de becario;
- III. Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como becario;
- IV. Interponer el recurso de inconformidad establecido en el presente reglamento; y
- V. Los demás derechos estipulados en la normativa universitaria.

Artículo 25. Para efecto de este reglamento, las y los becarios(as), tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar buena conducta;
- II. Proporcionar a la Dirección de Becas la información veraz y fidedigna que se le requiera en tiempo y forma respecto a la beca;
- III. Atender los requerimientos del Comité de Becas;
- IV. En caso de contar con una beca o apoyo otorgado con recursos federales, deberá informar inmediatamente a efecto de optar por un recurso y declinar otro;
- V. Atender las visitas del personal de la Dirección de Becas para revisiones administrativas, académicas y socioeconómicas;
- VI. Asistir a las reuniones, ceremonias y actividades institucionales a las que sean convocados;
- VII. Dar crédito a la UAEH en los eventos académicos y/o productos en que participe, como resultado de sus investigaciones y estudios;
- VIII. Realizar aportaciones al Fondo de Becas, en los términos que establezca el Comité de Becas;
- IX. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado, en el tiempo estipulado en la convocatoria respectiva;
- X. Suscribir, autorizar y firmar los convenios necesarios para garantizar la devolución del apoyo recibido en caso de incumplimiento;
- XI. Entregar el informe mensual y/o final de actividades que se le requiera, con base en el tipo de beca correspondiente; y
- XII. Las demás que se especifiquen en las convocatorias respectivas y en la normativa universitaria.

Artículo 26. En caso de que la persona sea beneficiaria de dos becas de manera simultánea, deberá elegir aquella que más convenga a sus intereses; en caso de no hacerlo deberá reintegrar el monto total de la beca, cargas financieras e intereses que se hayan generado, mediante el procedimiento que el Comité de Becas establezca para tal efecto.

TÍTULO CUARTO

Del Comité de Becas

CAPÍTULO I

De su integración

Artículo 27. El Comité de Becas, adicionalmente a su responsabilidad de administrar el Fondo de Becas, tiene la facultad de aplicar las disposiciones relativas a los diferentes tipos de becas que otorga y gestiona la UAEH.

Artículo 28. El Comité de Becas se integra por:

a) Miembros permanentes:

- I. Titular de la Rectoría, como presidente;
- II. Titular de la Presidencia del Patronato, como vicepresidente;
- III. Titular de la Dirección de Becas, como secretario técnico;
- IV. Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, como vocal;

b) Miembros temporales:

- V. Titular de la División Académica, como vocal;
- VI. Titular de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación, como vocal;
- VII. Titular de la División de Vinculación e Internacionalización, como vocal;
- VIII. Titular de la División de Extensión de la Cultura, como vocal;
- IX. Titular de la Dirección de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico, como vocal; y
- X. Titular de la unidad académica según corresponda.

Artículo 29. Los miembros temporales serán llamados dependiendo de la naturaleza del asunto a tratar.

Artículo 30. Con excepción del secretario técnico, en caso de ausencia, los miembros permanentes podrán nombrar un suplente debidamente acreditado y con la facultad de decisión para ejecutar su derecho de voz y voto.

Artículo 31. Los miembros permanentes tendrán derecho a voz y voto en todos los asuntos del Comité de Becas, y los miembros temporales tendrán derecho a voz y voto únicamente en los asuntos de su competencia a los que sean convocados.

Artículo 32. El Comité de Becas sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada periodo escolar preferentemente al inicio de cada ciclo escolar y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos a tratar.

Las sesiones del Comité de Becas serán válidas por el *quórum* de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de empate, el titular de la Rectoría tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO II

De las atribuciones

Artículo 33. Corresponde al Comité de Becas:

- I. Evaluar y dictaminar el otorgamiento de becas de la UAEH, conforme a la normativa aplicable;
- II. Proponer las políticas en materias de becas para el correcto ejercicio y funcionamiento del Fondo;
- III. Establecer los lineamientos y políticas institucionales para el otorgamiento, creación, suspensión y cancelación de algún tipo de beca;
- IV. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de becas, modificación y/o extinción de las ya existentes;
- V. Vigilar el correcto ejercicio de los recursos del Fondo para el otorgamiento de apoyos conforme a lo establecido por el presente Reglamento y la normativa universitaria;
- VI. Presentar en el mes de marzo del año correspondiente el dictamen de auditoría externa;
- VII. Informar anualmente a los benefactores, el origen y destino de los recursos que aportan, con la finalidad de incentivarlos a seguir realizando sus aportaciones;
- VIII. Elaborar el calendario para el trámite de becas, al inicio de cada periodo escolar conforme al Calendario General de Actividades aprobado por el Honorable Consejo Universitario;
- IX. Elaborar y aprobar las convocatorias e instruir su publicación;

- X. Definir los criterios de selección y otorgamiento de becas, apoyos y estímulos, conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- XI. Programar reuniones con autoridades universitarias y funcionarios para informar sobre las fechas y los requisitos de trámites de becas;
- XII. Difundir entre la comunidad universitaria de la UAEH los requisitos para solicitar y obtener alguna beca;
- XIII. Dictaminar sobre la modificación de los montos de becas, así como el número y tipo de becas que se otorgarán;
- XIV. Determinar las actividades y programas institucionales en los que puedan participar las y los becarios;
- XV. Verificar que las dependencias universitarias que tengan a su cargo el otorgamiento de becas, apoyos y estímulos externos, realicen el seguimiento a las personas becarias;
- XVI. Resolver las inconformidades presentadas por los solicitantes y becarios;
- XVII. Administrar las donaciones y legados en especie como mejor convenga a los intereses del fondo;
- XVIII. Aplicar sanciones a los becarios que incurran en alguna falta, conforme a la normativa aplicable;
- XIX. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento y resolver lo no previsto en el mismo; y
- XX. Las demás que le confieran la normativa universitaria.

Artículo 34. Corresponde al titular de la Presidencia del Comité de Becas:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Becas;
- II. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- III. Emitir voto de calidad en las sesiones del Comité de Becas;
- IV. Representar al Comité de Becas en los asuntos de su competencia;
- V. Suscribir a nombre de la UAEH convenios en materia de becas con otras instituciones educativas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- VI. Formular, diseñar y presentar para su aprobación las políticas en materias de becas para el correcto ejercicio y funcionamiento del fondo;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de becas para su otorgamiento;
- VIII. Requerir informes a los titulares de las dependencias universitarias que operen o administren becas, apoyos y estímulos;
- IX. Formular y poner a consideración del Comité de Becas las propuestas de modificación al presente reglamento; y
- X. Las demás que le confiera el Comité de Becas y la normativa universitaria.

Artículo 35. Corresponde al titular de la Secretaría Técnica del Comité de Becas:

- I. Convocar a las sesiones, al menos, con veinticuatro horas de anticipación, previo acuerdo de la presidencia del comité;
- II. Tomar asistencia y declarar *quórum* en las sesiones;
- III. Desahogar el orden del día de cada sesión;
- IV. Registrar la participación de cada miembro del comité en cada sesión;
- V. Verificar y validar las votaciones en cada sesión;
- VI. Elaborar el acta de las sesiones, incluyendo los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- VII. Elaborar los dictámenes correspondientes;
- VIII. Verificar que los acuerdos y dictámenes se notifiquen y cumplan en tiempo y forma;
- IX. Elaborar las propuestas de convocatorias;
- X. Elaborar en coordinación con las dependencias universitarias facultadas para tal efecto, las propuestas de convenios en materia de becas que celebre la UAEH con otras instituciones educativas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; y remitirlos al Comité de Becas para su revisión y aprobación en su caso;
- XI. Publicar y difundir las convocatorias aprobadas por el Comité de Becas;
- XII. Integrar con las dependencias universitarias la información y documentación de los asuntos que conformarán el orden del día de las sesiones del Comité de Becas;
- XIII. Gestionar recursos extraordinarios ante entidades, instituciones u organismos de los sectores público, privado y social, para el otorgamiento de becas; y
- XIV. Las demás que sean señaladas por el Comité de Becas, las derivadas del presente reglamento y demás normativa universitaria.

TÍTULO QUINTO

De las sanciones

CAPÍTULO I

De los tipos de sanciones

Artículo 36. Los tipos de sanciones son:

- I. Suspensión de la beca;
- II. Cancelación de la beca; y
- III. Las demás que determine la normativa universitaria.

Artículo 37. Las becas se suspenderán, en los siguientes casos:

- I. Cuando la o el becario(a) deje de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el presente reglamento, en la convocatoria respectiva y en la normativa universitaria;
- II. Por haber sido sancionado con suspensión por la unidad académica respectiva;
- III. Cuando la o el becario(a) solicite baja temporal;
- IV. Cuando la o el becario(a) solicite baja definitiva de un programa educativo; y
- V. En los casos que dictamine el Comité de Becas.

Artículo 38. Las becas se cancelarán, en los siguientes casos:

- I. Cuando la o el becario(a) proporcione información falsa o entregue documentación apócrifa;
- II. Cuando la o el becario(a) renuncie por escrito a los beneficios de la beca;
- III. Por haber sido sancionado la o el becario(a) con baja de la unidad académica respectiva; y
- IV. En los casos que dictamine el Comité de Becas.

Artículo 39. Cuando la suspensión o cancelación de la beca sea por responsabilidad de la o el becario(a), se deberá considerar su condición de la siguiente manera:

- I. Alumnado de educación media superior y superior; deberán sujetarse a las sanciones aplicables que prescribe el Reglamento Escolar y la demás normativa universitaria vigente;
- II. Personal universitario y egresados; deberán reembolsar el recurso por todo el tiempo que incumplió con el compromiso pactado a través del procedimiento que determine el Comité de Becas; y
- III. Personal universitario y egresados beneficiados con la beca de habilitación profesional y de movilidad; deberán reembolsar el total del recurso recibido sí incumplen con el compromiso pactado, a través del procedimiento que determine el Comité de Becas.

CAPÍTULO II

Del recurso de inconformidad

Artículo 40. El recurso de inconformidad procede cuando:

- I. El solicitante no haya sido beneficiado con la beca;
- II. Se suspenda la beca; o
- III. Se cancele la beca.

Artículo 41. El recurso de inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Becas dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido la notificación sobre la negativa del otorgamiento, suspensión o cancelación de la beca debiendo motivar y fundar su inconformidad.

Artículo 42. El escrito de recurso de inconformidad deberá contener lo siguiente:

- I. Titular de la dependencia ante la que se interpone;
- II. Nombre del recurrente;
- III. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones;
- IV. Nombre de la unidad académica o dependencia universitaria de adscripción;
- V. Resolución recurrida y la fecha en que tuvo conocimiento de la misma;
- VI. Hechos que motivan su inconformidad;
- VII. Disposiciones normativas que se estimen violadas y los agravios que le causen;
- VIII. Ofrecimiento de las pruebas que se estimen pertinentes; y
- IX. Firma del recurrente.

Artículo 43. El procedimiento de inconformidad se desahogará de la siguiente manera:

- I. La Dirección de Becas notificará al Comité de Becas el recurso de inconformidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- II. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del recurso al Comité de Becas, señalará la fecha y hora para la celebración de la audiencia, notificando al recurrente, apercibido que, en caso de no presentarse se le tendrá por desistido del recurso de inconformidad.
- III. Durante la audiencia el recurrente ratificará su escrito de inconformidad, se desahogarán las pruebas que éste haya ofrecido en su escrito; formulará alegatos de manera oral y el comité lo citará en un término no mayor de cinco días hábiles siguientes a la audiencia, para notificar la resolución.
- IV. La resolución emitida por el comité será inapelable.

Artículo 44. En caso de que el recurrente no acuda el día y hora señalado para la notificación de la resolución, el Comité de Becas por conducto de la Dirección de Becas lo notificará a través del correo electrónico proporcionado por el recurrente, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la cita para notificación de la resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano informativo oficial de la UAEH.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento de Becas aprobado el 30 de septiembre de 2014 y las demás disposiciones que se opongan al contenido del presente reglamento.

TERCERO: A falta de disposición expresa en este reglamento serán aplicables los lineamientos y políticas que emita el Patronato Universitario a propuesta del Comité de Becas.

CUARTO: Una vez que entre en vigor el presente reglamento, el Comité de Becas dará a conocer los lineamientos y políticas aprobados en un plazo máximo de seis meses.

QUINTO: La Dirección de Becas emitirá los manuales de organización y procedimientos, en un plazo máximo de seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario el día 14 de diciembre del año 2023, bajo el acta número 399

Publicado en la Garceta, Órgano Informativo Oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Año 10 / Número 160, adenda / Época III / Publicación mensual / diciembre de 2023 / Fecha de publicación: 14 de diciembre de 2023